

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Inspección Provincial de Sanidad

#### Circular.

Por la presente se recuerda a todos los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, la ineludible obligación que tienen de dar cumplimiento a las repetidas órdenes circuladas por este Gobierno Civil, referentes a las medidas profilácticas que deben adoptar con motivo del tifus exantemático, y que, en resumen, son las siguientes:

1.ª Se mostrará el más exquisito celo en lo referente a la prohibición de la mendicidad, recogida de mendigos y despiojamiento sistemático de los mismos, así como de las personas parasitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular del día 4 de este mes.

2.ª Los establecimientos públicos, tales como teatros, cines, cafés, bares, bailes, tabernas, etcétera, se mantendrán constantemente limpios y se desinfectarán periódicamente. Se prohibirá rigurosamente el acceso a los mismos de toda persona sucia o sospechosa de tener piojos.

3.ª Se ejercerá la más escrupulosa vigilancia en las peluquerías, tanto de caballeros como de señoras, quedando obligados los dueños de estos establecimientos a realizar una desinfección eficaz de paños y utensilios después de cada servicio, así como del quemado de los restos de pelos.

4.ª Las fábricas y talleres dispondrán del número suficiente de lavabos y duchas para su utilización por sus obreros y empleados.

5.ª Se extremará la vigilancia sanitaria de las Escuelas, y se prohibirá la asistencia a las mismas de los niños portadores de parásitos o de liendres, los cuales serán despiojados así como sus familiares.

6.ª Se prohibirá la salida de autobuses, coches de línea y otros vehículos para transporte de público en las cabezas de línea sin efectuar la desinsectación y limpieza de los mismos. Queda terminantemente prohibido la admisión en los citados vehículos de personas sucias o sospechosas de estar parasitadas.

7.ª Todos los médicos concederán especial atención a las personas que enfermaran procedentes de Valladolid y notificarán urgentemente a la Jefatura provincial de Sanidad los casos sospechosos de tifus exantemático.

Todos los Alcaldes acusarán recibo de la presente Circular y de haber dado conocimiento de la misma a los respectivos Médicos Inspectores municipales de Sanidad, de quienes deberán asesorarse para el cumplimiento de lo dispuesto.

Burgos 10 de abril de 1944.—El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro H. Andueza.—V.º B.º—El Gobernador civil interino, Julio de la Puente Careaga.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### CIRCULAR NÚMERO 1.014.

Aclaración a la Circular núm. 1.011 sobre precios del sulfato amónico.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, como aclaración a lo dispuesto en la Circular núm. 1.011 de esta Delegación, de fecha 27 del actual mes de marzo, comunica lo siguiente:

El precio de 1.700 pesetas tonelada métrica, señalado para el sulfato amónico, procedente de importación que haya de distribuirse en la presente campaña en el mercado nacional con destino a usos agrícolas, debe entenderse ex-almacén importador o mayorista en puerto, cuando se trate de mercancía llegada por vía marítima, y para mercancía recibida por vía terrestre se entenderá dicho precio ex-almacén importador en frontera o sobre vagón español en frontera, según que se trate de mercancía que haya de ser ensacada o llegue ya envasada. En todos los casos el precio señalado de 1.700 pesetas tonelada métrica se refiere a mercancía envasada.

Burgos 27 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

##### CIRCULAR NÚMERO 1.027.

Modificando la circular número 814 sobre pulpa seca de remolacha.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General número 450 («Boletín Oficial del Estado» número 40 9-2-44), deberán enterarse redactadas, en la forma que, a continuación se indica, las normas 1.ª, 2.ª y 9.ª de la Circular número 814 de esta Delegación, de fecha 24-11-43 sobre pulpa seca de remolacha:

Norma 1.ª No podrá circular, ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la provincia donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas escasas existencias sólo podrán admitirse en poder de las azucareras, por ser residuos de fabricación, y no en el de particulares, a los efectos de expedición de guías.

Norma 2.ª La distribución de existencias se efectuará por la Comisaría General, cursando directamente las correspondientes órdenes a las fábricas suministradoras y dando conocimiento de su contenido a la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, a los efectos señalados en la norma anterior.

Norma 3.ª Las fábricas azucareras remitirán a la Comisaría General una relación, por triplicado, en la que se haga constar nombre y apellidos de los cultivadores, localidad, cantidad de remolacha entregada por cada uno de ellos y la de pulpa que las corresponda recibir, de conformidad con lo que se establece en la norma 5.ª de la presente Circular. Una vez aprobada dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva, uno de los cuales será devuelto a la fábrica azucarera correspondiente. En los días 1 y 15 de cada mes las azucareras remitirán también a la Comisaría General el parte de movimiento de existencias.

Burgos 29 de marzo de 1944.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Diputación Provincial

#### COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1944.*

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de febrero último.

Aceptar las condiciones fijadas por la Compañía Telefónica Nacional de España para la instalación del teléfono en los municipios de Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Caleruega, Arauzo de Miel y Huerta de Rey.

Que sea reclusa en la Casa de Salud de Santa Agueda la demente María Sáiz Azcona, de Merindad de Valdeporres.

Aprobar la cuenta que envía la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya, por gastos causados por la demente Leocricia Santamaría Hernando.

Estar a lo acordado en los expedientes de reclusión en un manicomio, de Eleuterio Urbina, de Belorado, e Isabel Campos, de Queznada.

Entregar a Lucía Ortega Saldaña su hijo Benjamín Bueno Ortega, acogido en la Casa de Caridad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Ejecutar, por concurso, las obras de sustitución del actual piso de madera, en el comedor de mujeres de la Casa de Caridad, por otra de mosaico.

Conceder autorización para cortar unos olmos secos, radicantes en una finca de su propiedad, a D. Leonardo Pascual Alegre, de Cuzcurrita de Juarros.

Idem idem para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras o caminos vecinales, a D. Lino Manuel Rojo, de La Aguilera; D. Federico Izquierdo Contreras, de Pineda Trasmonte, y D. Generoso Pérez Martín, de Villagonzalo Pedernales.

Idem idem a la Compañía de Maderas de Bilbao, Explotación de San Zadornil, para depositar unas traviesas y pinos contiguos al camino vecinal.

Quedar enterada de un oficio del

Sr. Ingeniero de Obras Públicas, comunicando la cantidad que ha correspondido a esta Diputación, en el primer trimestre, para el servicio de conservación de caminos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Tomar en consideración una moción del Sr. Presidente, proponiendo se ofrezca un homenaje al Excmo. Sr. Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil, por la labor que viene realizando en beneficio de los pueblos de la provincia.

Felicitar al virtuoso sacerdote D. Aureliano Miguel, por la celebración de sus bodas de oro de la Ordenación sacerdotal, y adherirse al homenaje que, con tal motivo, le ofrece la ciudad de Miranda.

Consignar el agradecimiento de la Corporación por los donativos hechos para las atenciones de Beneficencia por D. Próspero y don Manuel García Gallardo y por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obremos.

Agradecer al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público el envío de un ejemplar de la Circular de dicho Centro directivo relacionada con el procedimiento que establece la Orden ministerial de 28 de febrero último para el abono de las participaciones de las Haciendas locales en tributos del Estado.

Quedar enterada de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, haciendo pública la formación de nuevos catastros proyectados por el Ministerio de Hacienda.

Agradecer al Jefe provincial del Movimiento la invitación que hace a la Corporación y sus funcionarios para la asistencia al acto que, con motivo de efectuarse la primera entrega de subsidios a «Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», se celebrará mañana 25, en el Teatro Cine Avenida.

Felicitar al ilustre Ingeniero Agrónomo, D. Eufemio Olmedo, por el merecido y honroso galardón de la Gran Cruz del Mérito Civil a que se ha hecho acreedor por sus especiales merecimientos y valiosos servicios a la Patria.

Facultar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que proceda a la venta, en la forma más ventajosa para los intereses provinciales, de todos los objetos o materiales inservibles que tiene en depósito en los Establecimientos de su jurisdicción y que proceden de la reforma de dependencias, supresión o reforma de oficinas, etc.

Burgos 24 de marzo de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 29 del actual, y en atención a no haber presentado documentación completa dentro del plazo legal ningún opositor a la plaza de Inspector de Servicios Subalternos, cuya oposición se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 45, de 22 de febrero próximo pasado, se convoca nuevamente a oposición para proveer dicha plaza, con el carac-

ter de especial, la categoría de Auxiliar Administrativo y el haber anual de 3.900 pesetas más una gratificación fija, también anual, de 1.100 pesetas, para cuya convocatoria se hace con arreglo a la Orden de 30 de octubre de 1939 y disposiciones concordantes, registrarán las siguientes

### BASES

1.ª Para tomar parte en la citada oposición, será necesario reunir las siguientes condiciones: a) Ser español, con dieciocho años sin exceder de treinta y cinco. b) Ser de buena conducta y moralidad. c) Carecer de antecedentes penales. d) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo. e) Ser adicto al Movimiento Nacional.

2.ª Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde, presentándose en las Oficinas centrales en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes: a) Certificación de nacimiento. b) Otra de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde donde el solicitante haya tenido su residencia en los dos últimos años. c) Otra negativa de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prisiones. d) Otra de aptitud física y vacunación, expresiva en los Caballeros Mutilados, del tanto por ciento de su mutilación y calificación de sus lesiones, expedida por un Médico titular, con el visto bueno del Sr. Alcalde de la localidad donde resida dicho Médico. e) Otra de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. y f) Resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen. Tanto las instancias como los documentos deben ir reintegrados y la certificación de nacimiento legalizada para aquellos que hubieran nacido fuera del territorio a que alcanza la jurisdicción de la Audiencia de Burgos.

3.ª Se observarán los preceptos contenidos en el número 8 de la citada Orden de 30 de octubre de 1939, así como las preferencias en caso de empate que establece el apartado d) de dicho número, siempre que el opositor hubiese justificado documentalmente su calidad referente a estos extremos.

4.ª El Tribunal, que será constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial señalada, fijará los días en que hayan de actuar los opositores, pasados que sean tres meses, a contar de aquél en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, avisándose a los solicitantes con cuarenta y ocho horas de anticipación.

5.ª Los ejercicios serán dos: Uno teórico, consistente en contestar, en tiempo no superior a media hora, tres temas sacados a la suerte por el opositor, del programa mínimo que, para Auxiliares administrativos, se publica en la repetida Orden de 30 de octubre de 1939 «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre, adicionado con diez temas de la especialidad, que se publican al final de este anuncio, y otro práctico, consistente en escritura al dictado,

análisis gramatical, resolución de un problema aritmético, redacción de un documento y mecanografía, todo ello en el plazo máximo de dos horas.

6.ª Los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos en cada ejercicio, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que hayan asistido y calificado, fijándose al final la relación de los declarados aptos con la puntuación obtenida en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y haciéndose constar, cuando se trate del primero, el día y hora en que ha de celebrarse el segundo.

7.ª Ambos ejercicios serán eliminatorios, de forma que el opositor que no hubiese sido declarado apto en el primero, obteniendo dos puntos como mínimo, quedará, desde luego, eliminado de la oposición y en cuanto al segundo, solo será aprobado por el Tribunal un solo opositor, no existiendo, por consiguiente, la calificación de aprobado sin plaza. El Tribunal hará, por tanto, la propuesta unipersonal al Excmo. Ayuntamiento, quien hará el nombramiento definitivo a favor del propuesto, debiendo ésta tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar de la notificación de su nombramiento.

Temas especiales que se citan.

1.

Conceptos de sociedad.—Estado y Nación.—Fines del Estado.—Medios del Estado.—Soberanía, concepto y caracteres.—Funciones del Estado.—Doctrina de la División de poderes.

2.

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones Generales.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.

3.

Derechos individuales.—Residencia, domicilio y correspondencia.—Emisión del pensamiento.—Organización Nacional del Servicio de Prensa y Propaganda.—Derecho de petición.

4.

Policía administrativa.—Policía de Seguridad.—Policía preventiva, identificación de personas, vigilancia de mendigos, vagabundos y extranjeros.—Tenencia, uso y circulación de armas y explosivos.—Procedimiento para la concesión de licencias gratuitas de uso de armas a la Guardia municipal.

5.

Policía de reuniones y asociación.—Idea general sobre policía de espectáculos, casinos y círculos de recreo, cafés, bares y tabernas; Hoteles, fondas y casas de comidas; control de viajeros, artículos que pueden servirse, horario, etc.—Aperturas de nuevos establecimientos de esta clase.—De comiso de artículos intervenidos.—A quién debe darse cuenta y dónde deben ser depositados.

6.

Policía represiva.—Organos de ella en España.—Dirección General de Seguridad.—Policía dependiente de esta Dirección y Cuerpos especiales.—Legislación vigente sobre detenciones y encarcelamientos.

7.

Policía Urbana y Rural.—Ordenanzas: sus requisitos y forma de establecerla.—Bando de Policía y buen gobierno.—Multas municipales; procedimiento para su imposición y exacción.—Licencias de apertura de establecimientos para obras y para venta de artículos en puestos instalados en la vía pública.

8.

De la Guardia Municipal diurna y nocturna.—Ingreso en el Cuerpo; licencias y cese.—Obligaciones de los Cabos.—Faltas y correcciones.

9.

Obligaciones de los Guardias Municipales.—Como Agentes de la Autoridad municipal.—Como Policía gubernativa.—Como Auxiliares de la Policía judicial.—Deberes de Subordinación y cortesía.—Responsabilidad de los mismos y sus clases.—Correcciones.

10.

Idea sobre organización y funciones del Cuerpo de Barrenderos.—Idem de los servicios de Parques y Jardines.—Matadero e incendios.—Ingreso, licencias y cese de los empleados de los citados Cuerpos.

Miranda de Ebro 30 de marzo de 1944.—El Alcalde, T. Arbáizar.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Pérdida

De la villa San Vicente la Sonsierra (Logroño), se ha extraviado una yegua de pelo blanco y de seis y media cuartas de alzada.

Quien la hubiere recogido puede devolverla a Cándido Fernández, vecino de dicha villa.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1942. . . . .	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943. . . . .	59.885.160'92

PESETAS